

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

N° Int: 2278058

RESOLUCIÓN EXENTA N° 883

POZO ALMONTE, 12 de Julio de 2010

VISTO: a) Que con fecha 18 de Diciembre de 2009, el extranjero FLORES GAMARRA, Jose Luis de nacionalidad PERUANA, con domicilio en PASAJE MARIA ELENA N° 1000 Villa/Pobl. POBL. PINTADO de POZO ALMONTE (de provincia de Tamarugal), solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE IQUIQUE, en Oficio 178 del 12 de Febrero de 2010, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 2991 del 30 de Junio de 2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de FLORES GAMARRA, Jose Luis de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 N° 2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que presenta antecedentes falsos en lo que respecta al Contrato de Trabajo presentado por el extranjero en mención.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería; probado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por FLORES GAMARRA, Jose Luis de nacionalidad PERUANA,

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE IQUIQUE, para su conocimiento y fines consiguientes.



ALFREDO FERRARI PAVEZ
GOBERNADOR PROVINCIA DEL TAMARUGAL